



**HOSPITAL
CLAUDIO
VICUÑA**
SAN ANTONIO

**MINISTERIO DE SALUD
SS. VALPARAÍSO – SAN ANTONIO
HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO
DE LAS PERSONAS
CC. GESTIÓN DE LAS PERSONAS**

APRUEBA BASES DE CONCURSO DE ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD AFECTA A LOS PROFESIONALES DE LA LEY N°18.834, SEGÚN NORMAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS N°76,77, 78 Y 79 DEL DECRETO LEY N°2763/79.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SAN ANTONIO,

VISTO: Decreto de Ley N°2763/79 del Ministerio de Salud. El art. 76 de la Ley N° 19.937 del 24/02/04, que modifica el DL N°2763/1979. El DFL N°29/2004 del Ministerio de Hacienda que fijo el texto refundido de la Ley N° 18.834/89; la Resolución N° 06 del 2019 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores; el D.S. N° 140/2004 del Ministerio de Salud, la Res. Exenta N° 064 del 09.01.2026 del Hospital Claudio Vicuña y las facultades que me confiere la Res. T.R N°3416 del 25.05.2006, del Servicio de Salud de Valparaíso San Antonio y el Dto. N°38/2005 del Ministerio de Salud, Reglamento de los Establecimientos Autogestionados en Red, dicto lo siguiente

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo N.º 7 del Decreto N.º 137/2004 del Ministerio de Salud, Reglamento para el otorgamiento de la asignación de responsabilidad para los funcionarios de la planta profesional de la ley 18.834.

Que, atendida la necesidad de responder a la función pública de Salud, los esfuerzos de este Establecimiento han estado dirigidos a gestionar procesos internos, en orden a dar soporte y continuidad operacional.

La necesidad de responder estratégicamente a las orientaciones técnicas de los concursos de Asignación de Responsabilidad se entenderá para los efectos de este Reglamento **como funciones de "Responsabilidad de Gestión"** todas aquellas que cumplan los siguientes requisitos copulativos:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/YFAKEO-004>

- a) Que sean desempeñadas por el personal de la planta de Profesionales de Planta o a Contrata asimilado a ella que cumplan una jornada de 44 horas semanales.
- b) Que impliquen funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando de unidades de Hospitales, Consultorios Generales Urbanos y Rurales, Centros de Referencia de Salud (CRS) y Centros de Diagnóstico Terapéutico (CDT);
- c) Que las Unidades señaladas en la letra anterior, estén contempladas en el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, o que tratándose de Establecimientos de Autogestión en Red o de Establecimientos de Salud de Menor Complejidad, hayan sido aprobadas por los Directores respectivos, en virtud de las facultades que les confiere las letras c) de los artículos 25 F y 25 O del DL N°2763/79.

RESUELVO:

1º. APRUÉBESE las bases del Concurso interno de Asignación de Responsabilidad del Hospital Claudio Vicuña de San Antonio, dirigido a funcionarios y funcionarias de la planta profesional de la ley 18.834, Titulares o contrata, que desempeñen funciones de Responsabilidad de Gestión según lo indicado en el Artículo 1º del Decreto N°137.

2º.- LLÁMESE a Concurso interno para el Otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad en coherencia con los criterios de Jerarquía, Complejidad y Capacidad de resolución, de acuerdo con bases establecidas en Ley n°18.834, Título IV, Artículo 76º, por el período **de 3 años a contar de la fecha de otorgamiento**¹, a las Direcciones, Departamentos, Subdepartamento, Sección y Oficina; aprobadas por los directores respectivos, en el presente documento; en concordancia con la Resol. N° 3606 del 03-10-23; y en virtud de las facultades que le confieren las letras c) de los artículos F y 25 o del decreto ley N° 2.763, DE 1979.

Según la estructura organizacional del Establecimiento, aprobada: R.E N° 3096, 08-08-2025 y conforme al artículo 3º del Decreto 137, para aplicar el criterio de

¹ La asignación se otorgará por un período máximo de tres años siempre que se desempeñe efectivamente la función de responsabilidad de gestión en el establecimiento en que haya sido otorgada. En todo caso, el personal profesional podrá concursar nuevamente por la asignación en la medida que cumpla los requisitos para ello.



jerarquía se consideró tanto la importancia relativa como el volumen de trabajo y poder de decisión de las Unidades.

BASES CONCURSO ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD LEY 18.834 **HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA DE SAN ANTONIO**

1. ANTECEDENTES GENERALES:

Las presentes Bases regularán el proceso de Concurso de Asignación de Responsabilidad establecida en los artículos 76,77,78 y 79 del Decreto Ley N° 2763 del año 1979.

2. FUENTES LEGALES.

Las bases del proceso de concurso de Asignación de Responsabilidad se regirán por las siguientes normas legales:

- Decreto Ley N°2763 de 1979, del Ministerio de Salud.
- Ley N° 19.937/2004, Art. 9° Transitorio, que modifica el DL N° 2.763/1979, con la finalidad de establecer una nueva concepción de la Autoridad Sanitaria, distintas modalidades de gestión y fortalecer la participación ciudadana.
- Decreto N°137 de 2004 del Ministerio de Salud.
- Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos de la Administración del Estado.
- Ley N°18.834 Estatuto Administrativo.

3. PROFESIONALES QUE PUEDEN PARTICIPAR EN EL PROCESO

Pueden postular al presente proceso todo Profesional que cumpla con los siguientes requisitos:

- Pertenecer a la planta de Profesionales regidos por la Ley N°18.834 del Hospital Claudio Vicuña.
- Tener la calidad de funcionario: Titular o contrata.
- Desempeñarse en funciones de Responsabilidad de Gestión formalmente dispuestas o en funciones inherentes a la Unidad objeto del otorgamiento de la Asignación.
- Desempeñarse con jornadas completas de 44 Hrs. Semanales.
- Estar sujeto a las normas de la Ley 18.834, DFL N°29/2005, DL 249/74



4 UNIDADES OBJETO DE ASIGNACION (1 SOLO CUPO POR UNIDAD)

La Dirección del Hospital Claudio Vicuña, de San Antonio, en coherencia con los criterios de Jerarquía, Complejidad y Capacidad de Resolución, de acuerdo con bases establecidas en Ley N°18.834 Título VI, Artículo 76° “Asignación de Responsabilidad” ha determinado las siguientes Unidades:

1. Unidad de Laboratorio.
2. Unidad de Imagenología.
3. Unidad de Medicina Física y Rehabilitación
4. Unidad de Pabellón
5. Unidad de Esterilización
6. OIRS
7. Unidad de Medicina Transfusional
8. Unidad de tratamiento Intermedio (UTI)
9. Unidad de Gestión de personas
10. Unidad de Desarrollo Organizacional
11. Unidad de Gestión de Leyes Médicas
12. Subdepartamento Gestión de la demanda
13. Unidad de Procedimientos Endoscópicos.
14. Unidad de Calidad
15. Salud Mental
16. Unidad de bodega e insumos clínicos
17. Unidad de Salud del funcionario
18. Unidad de Gestión Financiera
19. Unidad de Electricidad
20. Unidad de Presupuestos

Según la estructura organizacional del Establecimiento, aprobada por R.E N° 3096, 08-08-2025 y la R.E N° 4262, 07-11-2025; conforme al Artículo 3° del Decreto N°137 para aplicar el criterio de Jerarquía se consideró tanto la importancia relativa como el volumen de trabajo y poder de decisión de las Unidades.

Para el criterio de complejidad se toma en cuenta el grado de participación que corresponda a las unidades en la consecución de los fines propios del establecimiento, la complejidad técnica y los recursos asignados a la Unidad.

Finalmente, para aplicar el criterio de capacidad de resolución se considerará el menos o mayor nivel de dependencia que exista entre las respectivas unidades y la Dirección del Establecimiento, así como la incidencia de sus resoluciones en la gestión y los resultados obtenidos.





5. PROCEDIMIENTO DE POSTULACION

- a) Retiro de Bases: Estarán disponibles en página Web del Hospital Claudio Vicuña, consultar en www.hcv.cl; en el acceso "Asignación de Responsabilidad".
- b) Presentación de Antecedentes: todo postulante debe presentar y adjuntar los formularios (N° 1, 2 y 3) junto con los antecedentes solicitados en estas bases, los cuales se describen a continuación:
- Currículum Vitae resumido
 - Certificado de Capacitaciones realizadas, emitido por la Unidad de Capacitación de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, del Hospital Claudio Vicuña de San Antonio.
 - Certificado de las tres últimas Calificaciones, emitido por la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Hospital Claudio Vicuña de San Antonio.
 - Certificado de Relación de Servicios, emitido por la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Hospital Claudio Vicuña de San Antonio.
 - Certificado de Encomendación de funciones, emitido por Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, del Hospital Claudio Vicuña de San Antonio.

Se aceptarán fotocopias simples de documentos visados por el ministro de Fe del Hospital, entendiéndose por tal, al Encargado (a) de Oficina de Partes del Establecimiento, cuando este antecedente no conste con la certificación emitida por la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Hospital Claudio Vicuña de San Antonio.

Los antecedentes deberán completarse, de acuerdo con las bases y ser entregados en sobre cerrado, en la Oficina de Partes del Hospital como plazo final el 16-03-2026 a las 16:00 Hrs., indicando con letra clara y legible **"CONCURSO DE ASIGNACION DE RESPONSABILIDAD LEY 18.834, Y RUT DEL POSTULANTE"**.

6. CALENDARIO DE ACTIVIDADES Y PLAZOS:

FASE	FECHAS
Postulación	
Difusión, publicación de la pauta de evaluación	03 de marzo hasta el 16 de marzo 2026
Postulación	17 de marzo hasta el 27 de marzo 2026



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/YFAKEO-004>



Constitución de la Comisión Técnica de Selección	30 de marzo de 2026
Evaluación de la Comisión de Concurso	31 de marzo el 21 de abril 2026
Proceso de evaluación de postulantes <ul style="list-style-type: none">- Evaluaciones documentales- Evaluaciones y ponderación- Evaluaciones de las entrevistas	
Notificación de Puntajes Provisorios	03 días hábiles desde la finalización del trabajo de la Comisión
Apelaciones	05 días hábiles desde la notificación al funcionario/a
Resolución de apelaciones	3 días hábiles desde la notificación
Notificación del resultado de la apelación y nómina de puntajes definitivos	3 días hábiles resuelta la apelación por parte de la directora del Hospital HCV
Resolución de Asignación de Responsabilidad por parte de Dirección.	Al momento de estar resuelto totalmente el concurso
Pago primera cuota de Asignación de Responsabilidad	A contar del 1er. día hábil del mes siguiente a la finalización del proceso formalizado totalmente por Resolución correspondiente, que concede la Asignación de Responsabilidad.

7. PROCESO DE SELECCIÓN

La Comisión Técnica de Selección del Concurso, conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, se constituirá en el establecimiento de salud por Resolución del director, la cual estará conformada por el subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas del Hospital o quien lo subrogue y por los miembros de la Junta Calificadora, con excepción del representante del personal. Se considerará, además, un representante de la Asociación Gremial de funcionarios de profesionales con la mayor representación, con derecho a voz, pero no a voto.

Los integrantes de la Comisión Técnica de Selección o de la Comisión de Apelación referida precedentemente, del concurso que tengan con una postulante relación de cónyuge, de conviviente civil y otra de parentesco por consanguinidad hasta el tercer grado inclusive, o de afinidad hasta el segundo grado inclusive, o vínculo de adopción **deberán declararlo** así en la primera sesión **e inhabilitarse** en relación con la postulación de este último. Lo mismo podrán hacer en los casos en que declaren tener íntima amistad o enemistad manifiesta respecto de un postulante.





En caso de que un integrante, de la Comisión Técnica de Selección se encuentre impedido de ejercer la función asignada, producto de su intención de postular a alguno de los cupos asignados, **deberá informarlo previamente y abstenerse de participar en la evaluación y decisiones asociadas al cargo en el cual postula.** Dicho funcionario, será reemplazado por el Subrogante designado, para dar respuesta, en conformidad al deber de abstención de los funcionarios públicos y probidad administrativa prevista en los art. 62 N° 6 del DFL N°1 de 2001, que fija Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Asimismo, los miembros de la Comisión Técnica de Selección presentarán declaración jurada simple y escrita de no afectarles ninguna situación que impacte en su imparcialidad en la evaluación de antecedentes de los postulantes.

La Comisión Técnica de Selección, podrá sesionar siempre que concurren más del 50% de sus integrantes, sin considerar al Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas, quien, por facultades del cargo, **debe estar siempre presente.**

De cada sesión se levantará acta y, en el caso de haber más de una sesión, en el acta de la primera se hará constar la cantidad e identidad de postulantes, las postulaciones que se hayan examinado, los puntajes asignados, los acuerdos y las prevenciones individuales hechas por sus integrantes, así como toda otra información pertinente y relevante. Concluido el concurso, todas las actas que se extiendan quedarán en poder de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.

Serán funciones de la Comisión Técnica de Selección:

- Rechazar las postulaciones que no cumplan con los requisitos establecidos en las bases del presente Concurso.
- Verificar la autenticidad de los documentos y la fidelidad de los antecedentes presentados por los postulantes, en los casos que se estime necesario.
- Evaluar los antecedentes de los postulantes, asignando los puntajes correspondientes.
- Confeccionar la nómina de los postulantes, según el puntaje obtenido, ordenado en forma decreciente, es decir ordenados de mayor a menos puntaje. Sólo se considerarán, en dicha nómina, a los postulantes que obtengan un puntaje mínimo ponderado, igual o superior a 4.





La asignación de puntajes se realizará de acuerdo con los factores y tabla de puntajes, establecidos para tales fines, considerando el promedio de notas asignado por los integrantes de la comisión, dejándose constancia en las actas correspondientes, las cuales quedarán bajo custodia, por la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Hospital.

8. FACTORES QUE EL COMITÉ CONSIDERARÁ EN EL CONCURSO.

Los factores que el Comité considerará, en los concursos para acceder a los cupos de la Asignación de Responsabilidad, son los siguientes:

FACTOR	VALOR PONDERACION
Capacitación Pertinente para la Asignación de Responsabilidad a la que postula	30%
Evaluación de Desempeño correspondiente con las competencias requeridas para la Asignación de Responsabilidad a la que postula	20%
Experiencia Calificada , reconocida explícitamente para la Asignación a la que postula	20%
Idoneidad y Competencias para desempeñar las funciones de la Asignación de Responsabilidad a la que postula	30%

a) CAPACITACIÓN (30%)

Las actividades de Capacitación que el Comité considerará como pertinentes, son todas aquellas sujetas a evaluación que se encuentren contempladas en los programas anuales de capacitación de los Servicios de Salud, las que deberán estar directamente relacionadas con las competencias técnicas, para la toma de decisiones o conducción de grupos de trabajo o, en general, se refieran a la responsabilidad de gestión del cargo al que postula.

Las actividades de capacitación deben ser programas impartidos por Instituciones legalmente reconocidas para estos efectos por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que los funcionarios desarrollen en forma particular y que sean reconocidos por la Unidad de Capacitación del Hospital Claudio Vicuña, los cuales se considerarán siempre y cuando tengan relación directa con la asignación de responsabilidad a la que postula.





Asimismo se consideran como actividades de capacitación las que correspondan a estudios de postgrado, post título, diplomado u otros análogos, impartidos por Universidades del Estado o reconocidas por el Ministerio de Educación y/o aquellas Universidades extranjeras que cumplan también con el criterio de reconocimiento del Ministerio de Educación y/o Ministerio de Relaciones Exteriores, debidamente finalizados, que los funcionarios desarrollen en forma particular, siempre que sean pertinentes a la responsabilidad de la gestión de la asignación de responsabilidad a la que postula y fueren reconocidas por la Unidad de Capacitación del Hospital Claudio Vicuña.

Las actividades de capacitación se acreditarán mediante las certificaciones con evaluaciones obtenidas otorgadas por la Unidad de Capacitación del Hospital Claudio Vicuña, la cual contendrá una relación cronológica y pormenorizada de éstas, la que se referirá al período objeto de evaluación y que deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Individualización del centro formador
- Nombre de los cursos de la actividad de capacitación.
- Fechas de inicio y término
- Extensión en número de horas pedagógicas

Cursos de capacitación específica para la función: Para cuantificar este factor, el Comité Técnico de Selección, verificará la pertinencia de todas las actividades de capacitación (con evaluación) con la función de responsabilidad de gestión a la que postulan; a continuación, efectuará la sumatoria de horas y se asignarán las notas respectivas de acuerdo con la siguiente tabla:

Nº de horas pedagógicas de capacitación	Nota
181 o más horas	7
151 a 180 horas	6
121 a 150 horas	5
91 a 120 horas	4
61 a 90 horas	3
31 a 60 horas	2
30 horas	1
Menos de 50	0



- Aquellas actividades de capacitación que el Comité de Selección no considere serán debido a que no forman parte de las competencias técnicas requeridas, para desempeñar las funciones pertinentes a la responsabilidad de gestión relacionada directamente con la idoneidad y competencias para desarrollar la función en el cargo.
- Las actividades de capacitación y aquellas de post grado o post título, realizadas en forma particular, que no cuenten con informe de la Unidad de Capacitación de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Hospital.
- Los certificados que no indiquen días, horas de duración ni evaluación.

b) EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO (20%)

Considerará el promedio de las tres últimas calificaciones a la fecha y se valorará de acuerdo con el puntaje obtenido según la siguiente tabla:

Promedio de las tres últimas calificaciones	Nota
68 a 70	7
65 a 67	6
62 a 64	5
59 a 61	4
55 a 58	3
50 a 54	2
Menos de 50	1

En el caso de acreditar 2 o menos calificaciones (debiendo ser 3 calificaciones), igual corresponde asignar puntaje, de acuerdo con Dictamen N°5569/2009 de Contraloría Gral. De la República. Para ello se promediará las calificaciones correspondientes por 3.



c) EXPERIENCIA CALIFICADA (20%)

La experiencia calificada considerará el desempeño en funciones de responsabilidad de gestión formalmente dispuestas o en funciones inherentes a la unidad objeto del otorgamiento de la asignación de responsabilidad, desarrolladas por los funcionarios en los Servicios de Salud a que se refiere el artículo 16 del decreto ley N.º 2.763 de 1979 desempeñadas en cualquier época, y en el caso de obtener la asignación concursada, los profesionales que no estén realizando aquella función postulada, deberá asumirla en forma previa a la percepción del beneficio, según Dictamen N°17107/2006 de Contraloría General de la República. Lo anteriormente señalado se medirá en meses de desempeño a contar del séptimo mes, según la siguiente tabla:

Meses de experiencia calificada	Nota
49 y más	7
De 42 a 48 meses	6
De 35 a 41 meses	5
De 28 a 34 meses	4
De 21 a 27 meses	3
De 14 a 20 meses	2
De 7 a 13 meses	1
Menos de 7 meses	0

Para efectos de poder contabilizar el total de meses trabajados, se sumarán las fracciones de meses expresados en días trabajados, los cuales para considerarse, deben obligatoriamente ser en funciones de responsabilidad de gestión, debidamente acreditados, hasta completar 30 días, las fracciones que sobren y no alcancen a completar dicha cantidad de días, no serán consideradas, así como también, no se considerará aquella experiencia que no tenga funciones de responsabilidad de gestión en el campo de competencia, que requiere aquella asignación de responsabilidad a la que postula.





d) APTITUD PARA EL CARGO "IDONEIDAD Y COMPETENCIA" (30%)

La aptitud para el cargo considerará, mediante una entrevista personal, las cualidades que demuestren los postulantes para el ejercicio de funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando de la o las unidades objeto de la asignación que se concursa, atendiendo para ello a las condiciones de liderazgo, responsabilidad, iniciativa y trato personal que posean. Para tal efecto, deberán elaborarse tablas que asignen puntajes a los resultados de los instrumentos de selección que se apliquen.

La fecha, hora y lugar de la entrevista para medir este factor de "Idoneidad y competencia", será comunicada por medio de un correo electrónico, a la cuenta que los postulantes hayan inscrito en el formulario de postulación.

Las condiciones personales **de liderazgo, responsabilidad, iniciativa y trato personal que posean**, que presenten los postulantes para el ejercicio de funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando de la o las Unidades objeto de la asignación de responsabilidad a la que concursan serán evaluadas por los integrantes de la Comisión Técnica de Selección, con nota de 1 a 7, según el siguiente esquema:

CONCEPTO	Nota (expresada de 1 a 7)
Sobresaliente	7
Muy Bueno	6
Bueno	5
Más que Regular	4
Regular	3
Deficiente	2
Malo	1

9. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS PROVISORIOS.

La Comisión de Concurso, elaborará una nómina de los funcionarios, según puntaje obtenido, ordenados en forma decreciente. Sólo se considerarán a los postulantes que obtengan un puntaje mínimo ponderado igual o superior a 4.



En caso de producirse empate en el puntaje, entre dos o más postulantes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de acuerdo con el orden que se indica: Primero, se atenderá al puntaje del factor experiencia calificada; de persistir la igualdad, al puntaje del factor aptitud para el cargo; y de mantenerse el empate, resolverá el Comité por Sorteo.

El resultado del puntaje obtenido y el lugar de ubicación en la nómina se notificará personalmente o por carta certificada, esta última debe estar dirigida al domicilio registrado en postulación; sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán consultar el acta final de la Comisión de Selección, la cual estará en poder de la Unidad de Gestión de las personas, de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.

En el caso que un postulante se adjudique dos o más asignaciones de responsabilidad, quedará seleccionado en aquella asignación de responsabilidad, en que haya obtenido mayor puntaje, quedando automáticamente eliminado de las otras postulaciones. Por lo que su lugar de adjudicación en las otras asignaciones será ocupado por el postulante con el mejor puntaje siguiente. Ahora bien, si el postulante obtiene el mismo puntaje en aquellas asignaciones de responsabilidad que se adjudicó en el concurso y, en consecuencia, no fuera posible dirimir con el criterio anterior, por cuanto no es posible discriminar con el puntaje, la situación será resuelta por la directora del establecimiento, indicando cual será la asignación de responsabilidad adjudicada para el funcionario afecto, quedando automáticamente eliminado de las otras postulaciones. Por lo que su lugar de adjudicación en las otras asignaciones será ocupado por el postulante con el mejor puntaje siguiente.

10. APELACIÓN

De lo resuelto por el Comité, los interesados podrán apelar ante el director del establecimiento, dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contados desde la fecha en que les sea notificado, el resultado de su postulación, ya sea personalmente o por carta certificada, dirigida al domicilio registrado en la postulación. Esta notificación contendrá, a lo menos, el puntaje final obtenido y el lugar de ubicación en la nómina a que se refiere el artículo siguiente.

Si la notificación se efectuare por carta certificada, ésta se entenderá practicada al tercer día siguiente a la fecha de entrega de la carta en la oficina de correos.



El director del Establecimiento, se pronunciará sobre la apelación, dentro de los plazos de cinco días hábiles, contados desde la fecha de su presentación recepcionada en dirección del establecimiento, por medio de resolución fundada.

11. NOTIFICACIÓN DE RESULTADO FINAL

Los resultados de este concurso estarán disponibles en la Unidad de Gestión de las Personas, de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de la Personas del Hospital, como también, en la página web del Hospital Claudio Vicuña.

Los resultados finales del concurso serán notificados personalmente o por carta certificada, dirigida al domicilio registrado en postulación.

El director del Hospital Claudio Vicuña de San Antonio, por resolución, concederá la asignación de responsabilidad al funcionario que haya logrado el mayor puntaje en el concurso correspondiente, para cada una de las asignaciones de responsabilidad concursada. En este mismo acto administrativo, establecerá las funciones de responsabilidad de gestión, que deberá cumplir el profesional beneficiario de la asignación.

12. PAGO DE LA ASIGNACIÓN

La asignación de responsabilidad se pagará en cuotas mensuales e iguales, la primera de las cuales a contar del primer día hábil del mes siguiente al de la total tramitación de la Resolución que la concede.

Esta asignación, tendrá carácter de imponible para fines de previsión y salud, no se considerará base de cálculo de ninguna otra remuneración y se reajustará en la misma oportunidad y porcentaje, en que se reajusten las remuneraciones del sector Público.

La asignación se otorgará **por el período de tres años**, siempre que se desempeñe efectivamente la función de responsabilidad de gestión en el establecimiento en que haya sido otorgada. En todo caso, el personal profesional podrá concursar nuevamente por la asignación en la medida que cumpla los requisitos para ello.





**HOSPITAL
CLAUDIO
VICUÑA**
SAN ANTONIO

No tendrán derecho al pago de las cuotas respectiva, los funcionarios que hayan tenido ausencias injustificadas, en el trimestre anterior, al mes en que corresponda pagarla, conforme a lo establecido en el artículo 66° del Estatuto Administrativo.

3° DISPÓNGASE de estas Bases en la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Establecimiento, para consulta y orientación a los funcionarios y funcionarias que así lo requieran, además, distribuyéndose de manera interna por los canales establecidos dentro del establecimiento.

4° PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página web del Hospital Claudio Vicuña de San Antonio www.hcv.cl.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**ALEX GOMEZ MACIAS
DIRECTOR(S)
HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA
SAN ANTONIO**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/YFAKEO-004>